

Compra y venta de ambulancias TAB y TAM / Unidades Medico Odontologicas / Fabricación
dotación y mantenimiento de carrocerías / Venta de suministros para Ambulancias y Hospitales
Santiago de Cali, 17 de julio de 2026

Señores

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

CENTRO DE SALUD FE Y ESPERANZA DE SORACÁ

NIT. 820.003.533-2

Soracá – Boyacá

Asunto: Solicitud de prórroga de la suspensión del Contrato de Compraventa No. 001 de 2025

Cordial saludo.

Yo, **FABIO ANDRÉS ARÉVALO TOBAR**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.116.232.476, actuando en calidad de Representante Legal de **INDUSTRIAS ENFACOL S.A.S.**, identificada con NIT. 900.794.176-9, en mi condición de contratista dentro del **Contrato de Compraventa No. 001 de 2025**, me permito solicitar respetuosamente la **prórroga de la suspensión del contrato por el término de ocho (8) días calendario**, con fundamento en los siguientes hechos y consideraciones.

I. ANTECEDENTES

Como ha sido informado mediante las diferentes comunicaciones remitidas a esa Entidad, la ejecución del contrato se vio afectada por circunstancias extraordinarias derivadas del desabastecimiento nacional de chasis aptos para la transformación de ambulancias, situación que posteriormente se agravó con la necesidad de realizar una nueva asignación por parte del concesionario, circunstancias completamente ajenas a la voluntad de **INDUSTRIAS ENFACOL S.A.S.** y que dieron lugar a las suspensiones previamente autorizadas.

Durante todo este tiempo, el contratista mantuvo un seguimiento permanente con el concesionario autorizado, informó oportunamente el estado del proceso y adelantó todas las actividades de fabricación que era posible ejecutar sin la disponibilidad física del vehículo, actuando siempre bajo los principios de buena fe, transparencia y colaboración con la Entidad.

II. ESTADO ACTUAL DEL PROCESO

Nos permitimos informar que el **día quince (15) de julio de 2026** el concesionario hizo entrega del chasis en las instalaciones de **INDUSTRIAS ENFACOL S.A.S.**, superándose así la circunstancia que dio origen a la suspensión contractual.

Recibido el vehículo, nuestro equipo técnico dio inicio de manera inmediata a la fase final de fabricación y adecuación de la ambulancia, encontrándose actualmente en ejecución las actividades correspondientes a:

- Integración definitiva de la carrocería con el chasis.

Compra y venta de ambulancias TAB y TAM / Unidades Medico Odontologicas /Fabricación dotación y mantenimiento de carrocerías / Venta de suministros para Ambulancias y Hospitales

- Instalación del sistema eléctrico delantero y conexión de todos los sistemas eléctricos y electrónicos de la unidad.
- Instalación del sistema de aire acondicionado del compartimiento asistencial.
- Montaje de muebles clínicos y gabinetes.
- Instalación de la camilla principal, silla de acompañante y demás elementos asistenciales.
- Instalación de los equipos biomédicos y sistemas de oxígeno medicinal.
- Instalación del sistema de iluminación de emergencia, sirenas y dispositivos de señalización.
- Aplicación de imagen institucional, rotulación y acabados finales.
- Pruebas mecánicas, eléctricas, biomédicas y operativas.
- Inspección de control de calidad y alistamiento para entrega.

Estas actividades corresponden a la etapa más especializada del proceso de transformación del vehículo y requieren tiempos técnicos mínimos que garanticen que la ambulancia sea entregada cumpliendo integralmente las especificaciones del contrato, la Resolución 3100 de 2019, la Norma Técnica Colombiana NTC 3729 y las demás disposiciones aplicables.

De acuerdo con la programación elaborada por nuestro Departamento de Producción, se requieren **ocho (8) días calendario** para culminar satisfactoriamente dichas actividades y garantizar la entrega de una unidad completamente terminada, probada y apta para la prestación del servicio de transporte asistencial.

III. NECESIDAD DE LA PRÓRROGA

Si bien la causa que originó la suspensión fue superada con la entrega del chasis por parte del concesionario, aún resulta indispensable contar con el tiempo técnico requerido para culminar el proceso de transformación y realizar todas las pruebas de funcionamiento que permitan verificar la correcta operación de los sistemas eléctricos, mecánicos, biomédicos y de seguridad de la ambulancia.

En consecuencia, la prórroga solicitada no obedece a nuevas circunstancias de incumplimiento, sino al tiempo estrictamente necesario para culminar el objeto contratado en condiciones de calidad, seguridad y funcionalidad, preservando el interés público y garantizando la adecuada prestación del servicio.

IV. SOLICITUD PARA LA ENTREGA EN LA CIUDAD DE TUNJA

Adicionalmente, y con fundamento en los principios de economía, eficiencia, colaboración y equilibrio económico del contrato previstos en los artículos 23, 27 y 28 de la Ley 80 de 1993, respetuosamente solicitamos que la entrega oficial de la ambulancia pueda realizarse en la **ciudad de Tunja**, o en el lugar que la Entidad determine dentro del corredor **Tunja–Duitama**.

La presente solicitud tiene como finalidad facilitar el proceso de revisión y verificación que deba adelantar la **Secretaría de Salud de Boyacá** durante el trámite de habilitación de la unidad.

Lo anterior obedece a que, en caso de que durante dicha inspección se formulen observaciones o se requiera realizar algún

Carrera 3 No 15-78, Santiago de Cali, Valle del cauca, Colombia

Planta de producción: Parque Industrial el Paraíso Km2 vía San Julián, Manzana 2 Bodega 1

Santander de Quilichao, Cauca, Colombia. enfacol@gmail.com- enfacol.co@gmail.com/ Cel: 3183470818

Compra y venta de ambulancias TAB y TAM / Unidades Medico Odontologicas /Fabricación dotación y mantenimiento de carrocerías / Venta de suministros para Ambulancias y Hospitales ajuste técnico menor, INDUSTRIAS ENFACOL S.A.S. podrá atenderlos de manera inmediata en la ciudad de Tunja o Duitama, evitando desplazamientos adicionales del vehículo hacia otras regiones del país, reduciendo tiempos de respuesta y garantizando una atención oportuna a cualquier requerimiento técnico que pueda surgir durante el proceso de habilitación.

Esta alternativa contribuye a preservar el equilibrio económico del contrato, evitando costos adicionales de transporte, desplazamiento de personal técnico, movilización de equipos y tiempos improductivos que afectarían tanto al contratista como a la Entidad, permitiendo que cualquier ajuste derivado de la inspección sea atendido con mayor eficiencia, rapidez y oportunidad, sin comprometer la puesta en funcionamiento de la ambulancia.

Así mismo, esta medida favorece el principio de economía previsto en la Ley 80 de 1993, al propender por una ejecución contractual eficiente, minimizando riesgos operativos y garantizando una respuesta inmediata frente a cualquier requerimiento formulado por la autoridad sanitaria competente.

V. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La presente solicitud encuentra sustento en los artículos **23, 27, 28 y 40 de la Ley 80 de 1993**, que consagran los principios de economía, responsabilidad, buena fe, colaboración y equilibrio económico del contrato, así como la posibilidad de adoptar de común acuerdo las medidas necesarias para garantizar la adecuada ejecución del objeto contractual.

De igual forma, el artículo 1603 del Código Civil establece que los contratos deben ejecutarse de buena fe, obligando a las partes no solo a lo expresamente pactado sino a todas aquellas actuaciones necesarias para asegurar el cumplimiento de su finalidad.

La jurisprudencia de la Sección Tercera del Consejo de Estado ha sostenido que el principio de conservación del contrato impone a las partes el deber de adoptar las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento del objeto contractual, privilegiando la satisfacción del interés público sobre decisiones que puedan generar mayores costos o afectar injustificadamente la ejecución del contrato.

VI. SOLICITUD

Con fundamento en lo expuesto, respetuosamente solicitamos a la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD FE Y ESPERANZA DE SORACÁ:**

PRIMERO. Autorizar la **prórroga de la suspensión del Contrato de Compraventa No. 001 de 2025 por el término de ocho (8) días calendario**, contados a partir del vencimiento de la suspensión actualmente vigente, con el fin de culminar las actividades finales de adecuación, instalación eléctrica, montaje del mobiliario, instalación de equipos biomédicos, pruebas de funcionamiento y control de calidad.

SEGUNDO. Autorizar que la entrega oficial de la ambulancia se realice en la **ciudad de Tunja**, o en un lugar acordado dentro del corredor **Tunja–Duitama**, con el propósito de facilitar

Carrera 3 No 15-78, Santiago de Cali, Valle del cauca, Colombia

Planta de producción: Parque Industrial el Paraíso Km2 vía San Julián, Manzana 2 Bodega 1

Santander de Quilichao, Cauca, Colombia. enfacol@gmail.com- enfacol.co@gmail.com/ Cel: 3183470818

Compra y venta de ambulancias TAB y TAM / Unidades Medico Odontologicas /Fabricación dotación y mantenimiento de carrocerías / Venta de suministros para Ambulancias y Hospitales
el proceso de inspección y habilitación por parte de la Secretaría de Salud de Boyacá y permitir la atención inmediata de cualquier observación técnica que eventualmente pueda formular dicha autoridad.

Reiteramos nuestro compromiso con la correcta ejecución del contrato y con la entrega de una ambulancia que cumpla plenamente las especificaciones técnicas, normativas y de calidad exigidas por la Entidad y por la normatividad vigente.

Cordialmente,



FABIO ANDRÉS ARÉVALO TOBAR

C.C. No. 1.116.232.476

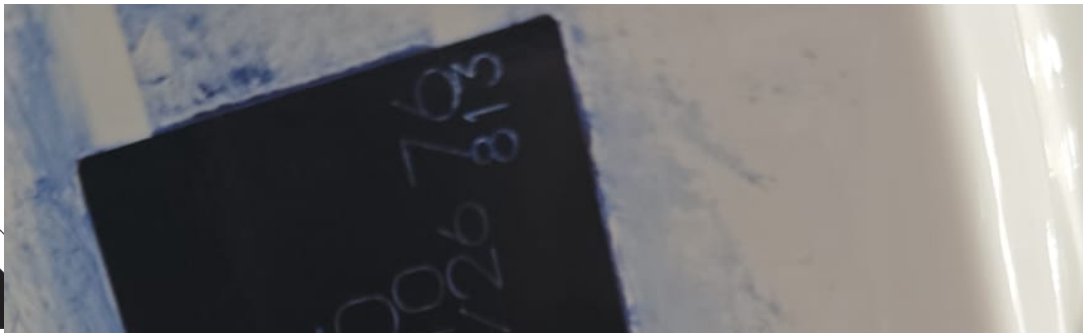
Representante Legal



INDUSTRIAS
ENFACOL S.A.S
SOLUCIONES EMPRESARIALES

Compra y venta de ambulancias TAB y TAM / Unidades Medico Odontologicas /Fabricación
dotación y mantenimiento de carrocerías / Venta de suministros para Ambulancias y Hospitales

INDUSTRIAS
ENFACOL S.A.S
SOLUCIONES EMPRESARIALES



2 Bodega 1
[n/](#) Cel: 3183470818



Control No. 204800

AUTOMOTORES TOYOTA COLOMBIA S.A.S
NIT 900.780.510-5
Cra. 9A No. 99 - 02 Of 602
+(57-1)6381200 Bogotá D.C, Colombia

AUTOMOTORES TOYOTA COLOMBIA S.A.S
CERTIFICA:

FECHA: 10/07/2026

CON LA DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN ACEPTACION No. 352026000417783 DE: 19/06/2026 SE NACIONALIZO EL VEHÍCULO DE LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS:

IMPORTADOR:	AUTOMOTORES TOYOTA COLOMBIA S.A.S	CIUDAD:	BOGOTÁ D.C, CR 9A 99-02 OFC 602
REG. IMPORTACIÓN No:	50073827	FECHA:	21/06/2026 0:00:00
LEVANTE No:	352026000423464	FECHA:	10/07/2026 13:48:05
CONOC. EMBARQUE No.:	KKLUNEXM55046	DE:	TOYOKASHI
CÓDIGO INTERNO:	LC7926	MARCA:	TOYOTA
SUBLINEA:	LAND CRUISER 79	LÍNEA:	LAND CRUISER
CHASIS:	JTELU71J7TB107830	CARROCERÍA:	No Aplica
SERIE:	JTELU71J7TB107830	CLASE:	SIN CLASE
VIN:	JTELU71J7TB107830	CILINDRAJE:	3956CC
MOTOR:	1GRD066899	PASAJEROS:	2
MODELO:	2026	PESO:	3200 KG
COLOR:	BLANCO	AÑO FABRICACIÓN:	2026




MANUEL ALEJANDRO HERNANDEZ RODRIGUEZ
AUTOMOTORES TOYOTA COLOMBIA S.A.S.

REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE AMBIENTE, VIVIENDA Y DESARROLLO
TERRITORIAL

Control No. 204800

De conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Resolución 762 de julio 18 de 2022 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible; AUTOMOTORES TOYOTA COLOMBIA S.A.S. certifica que, el vehículo arriba descrito cumple con los niveles máximos permisibles para prueba estática de emisión de gases. Lo anterior bajo las condiciones del reglaje del motor, las cuales se especifican en el autoadhesivo de puesta a punto del motor, ubicado en la cabina del vehículo o en la cubierta. Adicionalmente, cuenta con los sistemas de control de emisiones enlistados en el documento anexo a esta declaración (Certificado de Emisiones en Prueba Dinámica y Visto Bueno del Protocolo de Montreal).



DATOS DEL VEHÍCULO

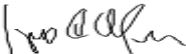
MARCA TOYOTA	Línea LAND CRUISER	Clase SIN CLASE	Modelo 2026	Cilindrada CC 3956
VIN JTELU71J7TB107830		Número de Motor 1GRD066899		

VEHÍCULOS DIESEL

VEHÍCULOS A GASOLINA

AÑO MODELO	OPACIDAD (%)	DENSIDAD DE HUMO-K(m ^-1)
N/A	NO APLICA	N/A

AÑO MODELO	CO (%)	HC (ppm)
2026	0,8	160


REPRESENTANTE LEGAL
AUTOMOTORES TOYOTA COLOMBIA S.A.S.

Fecha de la prueba por modelo: